

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

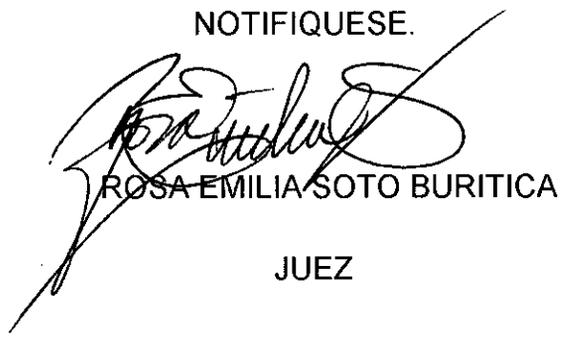
M

2015-160

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la accionante, toda vez que se anexa comprobante de las deducciones de embargo al demandado.

El anterior escrito proveniente de la Corporación Radio San Pedro, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ